



Resolución Jefatural

Lima, 17 NOV. 2020

N° 293-2020-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 1645-2020/INDECI/4.0, del 20 de agosto de 2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 10274-2020-INDECI/6.4, del 11 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 596-2020-INDECI-6.4, del 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 647-2020-INDECI/5.0, del 13 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir sus actividades u operaciones;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Asimismo, señala que cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, por su parte, el artículo 101 del referido Reglamento, establece que la aprobación de contrataciones directas es indelegable; asimismo, se dispone que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística señala, que mediante el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 15 de marzo de 2020, se estableció que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI deberá poner a disposición los bienes de ayuda humanitaria, tales como frazadas, carpas, camas de metal plegables y otros, que se encuentren disponibles en sus almacenes nacionales, a fin de que puedan emplearse en el marco de las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Salud,

Resolución Jefatural N° 293 -2020-INDECI

habiendo ocasionado una rotura en nuestro stock de treinta tres mil doscientos treinta y dos (33,232) frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza al 16 de marzo de 2020 del referido almacén; por lo que, se debe adoptar acciones para restablecer una reposición inmediata;

Que, el Informe Técnico N° 596-2020-INDECI/6.4, sustenta y describe técnicamente las razones por las cuales se produjo el desabastecimiento, y que resulta necesaria la contratación de la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza", conforme lo dispone el literal c) del artículo 100 el citado Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando entre otros, que mediante el Memorando N° 1434-2020-INDECI/11.0 de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección de Respuesta, manifestó lo siguiente:



- ✓ Con Memorando N° 620-2020-INDECI/11.0 de fecha 15 de julio de 2020, se solicitó la adquisición de 132,686 frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza debido a la rotura de stock mínimo por inminente desabastecimiento tramitando el requerimiento de acuerdo la normativa de contrataciones.



- ✓ Adicionalmente según información del Coordinador de Almacenes con fecha 30 de setiembre de 2020, respecto al stock de BAH frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza del Almacén Nacional de Faucett destinados para situaciones de emergencias y/o desastres en el marco de la Ley 29664 – Sistema de Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD), se advierte que INDECI cuenta con stock cero "0"; por lo tanto, persiste la necesidad de continuar con el requerimiento solicitado.



- ✓ La Dirección de Respuesta en calidad de área usuaria de los Bienes de Ayuda Humanitaria, remite el requerimiento, la ficha técnica y el protocolo sanitario para la recepción y el internamiento de los Bienes de Ayuda Humanitaria con el fin que la Oficina de Logística continúe con los procedimientos pertinentes para la adquisición de frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



Que, en ese sentido, con el objeto de determinar el costo del servicio, el órgano competente a través del Informe de Indagación de Mercado N° 089-2020-INDECI/6.4 de fecha 06 de noviembre de 2020, se estableció el valor estimado de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 32 de su Reglamento, para realizar la contratación de la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza", por el monto de **S/ 2' 697 412.50 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles)**, por la cantidad de **119,885 unidades**;



Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1645-2020-INDECI/4.0 de fecha 20 de agosto de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001223-2020 para la atención por concepto de "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de algodón y poliéster de

Resolución Jefatural N° 293 -2020-INDECI

1 ½ plaza”, por el monto de S/ 2'943,506.22 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos seis y 22/100 soles);

Que, asimismo la Oficina de Logística señala que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 211-2020-INDECI/6.0 de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprobó la trigésima modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el mismo que en el en el Anexo N° 01, considera dicha contratación dentro del N° Ref. 85, el procedimiento de Contratación Directa para la “Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza”;

Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 596-2020-INDECI-6.4 emitido por la Oficina de Logística y en el Informe Legal N° 647-2020-INDECI/5.0, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se cuenta con los elementos válidos para la aprobación de la contratación para la “Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza”, mediante una Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento;

Con las visaciones del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Suprema N° 022-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación para la “Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza”, por la cantidad de **119, 885 unidades**, mediante una Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor estimado de **S/ 2 697 412.50 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 50/100 Soles)**, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001223-2020, teniendo como Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatura N° 224-2020-INDECI, de fecha 10 de setiembre 2020, que aprobó la Contratación Directa N° 039-2020-INDECI que tenía previsto adquirir 132,686 frazadas de algodón y poliéster de 1 ½ plaza.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



Resolución Jefatural N° 293-2020-INDECI



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitir copia autenticada por fedatario, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Carranza Micalay
Jefe (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil